

damento acuerdo una Ciudad, q. prohibe se fabrig.ⁿ
Barracas, donde no haiga doze taollas: Tave V. S. Y.
que es materialidad lo uno, que enen o no completar
las su numero, quando a una Partida le faltan
solo algunas ochavas; Y lo otro que es Pago que para
es la porcion q. se encuentra q. alcance a este num.
pong. por su excelente bondad, todas son porciones mas
contas, pong. se experimenta, y practica q. todos tienen
abitaciones particulares a los mismos fines; Y lo otro
que este acuerdo q. se hizo en el siglo pasado, desde
su establecim^{to} no ha tenido verdadera execucion, ni
general cumplim^{to} pong. con indiferencia en toda la
Otuesta, y especialm^{te} en esos Partidos a su inmedia-
cion, se advierte tenen todos los Dueños a menos pon-
cion a la doze tad. habitaciones p. los fines inñuado,
pong. otro modo se hanian inutil las tierras, por
que no teniendo albergue en ellas, las arrendadores, ni
habria rentos quien las cultivar, ni los Dueños
quien les pagar los rentos, como la Sup. ^{ta} experim.
por defecto a ha enñada, y a llevandole y enñagen-
dole los frutos a sus tierras, y a destruyendole los
Arboles y privandole a sus productos; Quando es
considera la Cortedad a Poblacion q. havia quando
se establecio dho acuerdo, y excuso amento, que
hoy se ve; Y q. el mejor cultivo a las tierras q. produce
abundantes frutos, y su conservacion, ceden bene-
ficio Publico, y ambas Magestades, a demas